

Auto No. C-600

Victoria, Caldas, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

I. IDENTIFICACIÓN PROCESOS ACUMULADOS

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2017-00137-00
Demandante:	VIRGILIO MAHECHA DELGADO
Demandado:	ALIRIO PARDO GALLEGO y GLORIA ESNEDEDOYA DÍAZ

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2017-00119-00
Demandante:	JOSÉ JESÚS ZULUAGA ARCE
Demandado:	ALIRIO PARDO GALLEGO
Acreeedora con garantía real:	ROSA HELENA GALLEGO

II. Vista la solicitud presentada por la señora MARÍA CECILIA ALARCÓN GALLEGO, el Despacho considera:

Quien tiene la facultad de decidir cuándo rematar el bien, es el demandante, quien es, el que solicito no realizar la audiencia de forma justificada, en este orden de ideas, no es posible que el Juzgado adelante de oficio una diligencia de remate, aun mas, cuando solicitar la programación y realizar todos los protocolos que la audiencia requiere, corresponden a una actuación de parte.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

No acceder a la solicitud presentada por la señora MARÍA CECILIA ALARCÓN GALLEGO, conforme a la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL VICTORIA CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 95 DEL 3 DE diciembre DE 2020
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaria

Firmado Por:

PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dce80a21412ca64b0c91351891df116d464899e3e9b7d0af78309434b802bda

Documento generado en 02/12/2020 04:43:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>